

[ACTOR_1] C/ MINISTERIO DE EDUCACION S/ AMPARO
CI-00805-F-2025

Cipolletti, 26 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "[ACTOR_1] C/ MINISTERIO DE EDUCACION S/ AMPARO" (EXPTE CI-00805-F-2025), puesta a despacho para el dictado de la sentencia y de las que:

RESULTA:

Que mediante movimiento CI-00805-F-2025-I0003, de fecha 08/04/2025, obra acta de audiencia donde comparece la [ACTOR_1], en representación de su hijo [FAMILIAR_1], a interponer ACCIÓN DE AMPARO contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de Río Negro, a los fines de que el establecimiento al que concurre su hijo, la [LUGAR_1], cuente con baños adaptados para personas con discapacidad.

Adjunta copia de DNI, certificado de discapacidad, informe de psicóloga [NOMBRE_1] y nota elevada al Consejo Escolar AVC I.

En la misma fecha se da inicio a los presentes actuados.

Mediante movimiento CI-00805-F-2025-E0001, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, Dra. Débora Fidel.

Mediante movimiento CI-00805-F-2025-I0010, se agrega informe del Consejo de la Educación.

Mediante movimientos CI-00805-F-2025-E0002 y CI-00805-F-2025-E0003, se agregan informes técnicos realizados por la Coordinación General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

En fecha 19/05/2025, obra acta de audiencia donde se toma contacto con el adolescente [FAMILIAR_1].

En fecha 23/05/2025, obra acta de constatación ocular del

establecimiento, suscripta por la Dra. Marissa Palacios.

En fecha 02/06/2025, obra acta de audiencia celebrada entre la amparista y el Dr. Héctor Kucich, quien comparece en representación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Sra. Beatriz Constantinidis, Coordinadora del Consejo Escolar AVO Zona I, quien comparece acompañada por el S[NOMBRE_2] Arquitecto del Consejo de Educación, Zona Cipolletti y el Director de la [LUGAR_2] Sr. Ariel Beltramo.

Mediante movimientos CI-00805-F-2025-E0008 y CI-00805-F-2025-E0010, se agregan informes de estado de avances de obra remitidos por el Consejo Escolar.

Mediante movimiento CI-00805-F-2025-E0012, se presenta la amparista con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Vidovic, Defensor de Pobres y Ausentes.

Mediante movimiento CI-00805-F-2025-E0013, dictamina la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.

Mediante movimiento CI-00805-F-2025-E0014, el Ministerio de educación informa que la obra principal de construcción del sanitario adaptado, se encuentra en trámite de pre adjudicación, habiéndose determinado como empresa contratista adjudicataria a la firma Suelos del Valle SAS.

En fecha 21/08/2026, obra acta de constatación suscripta por el Secretario subrogante de esta UP, efectuada en el establecimiento educativo [LUGAR_2], dando cuenta que el baño adaptado objeto de los presentes se encuentra terminado y en condiciones de ser utilizado. Incorporándose fotografías del mismo.

Pasando los presentes a dictar sentencia.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constancias supra detalladas, se ha

cumplido el objeto de la presente acción de amparo y en consecuencia, el mismo ha devenido abstracto, en tanto la petición inicial del amparista ha sido concretada.

Al respecto, ha remarcado el Superior Tribunal de Justicia Provincial que "el Tribunal sólo puede conocer en juicio ejerciendo sus atribuciones jurisdiccionales cuando se somete a su consideración un caso concreto y no una cuestión que ha devenido abstracta, atendiendo a las circunstancias existentes al momento de su decisión (cf. CSJN., "JUSTO" del 23-11-95, STJRNS4 Se. 50/16 "PEREIRA" y Se. 70/17 "SALOMON"). Los pronunciamientos de carácter abstracto están vedados a los tribunales de justicia (CSJN Fallos 262:367; STJRNS4 Se. 70/17 "SALOMON").

En consecuencia,

RESUELVO:

I.- Declarar abstracta la presente acción de amparo iniciada por la [ACTOR_1].

II.- Notifíquese de lo aquí resuelto a la amparista y al Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 120 del CPCyC.

PAOLA G. CASTRO

JUEZA SUSTITUTA